Núm. 132 Martes 3 de Noviembre de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 1240.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica la Real órden siguiente.

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio del año anterior, 24 de Marzo y 1.º de Abril del actual corresponde á los Comisarios y peritos agrónomos de montes desempeñar las funciones de que han estado encargados hasta aquí los Comisionados de deslinde, Visitadores, Administradores y demas individuos que con cualquier otra denominacion y carácter han prestado esta especie de servicios en los del Estado y de los pueblos; y en su consecuencia S. M. se ha servido disponer que todos estos funcionarios cesen en el desempeño de sus encargos luego que los Comisarios y peritos agrónomos hayan tomado posesion de sus destinos, haciéndose cargo estos últimos de cuantos expedientes, documentos y objetos obren en poder de los primeros como pertenecientes al servicio que han desempeñado; en la inteligencia de que solo deberán continuar por ahora los guardas y demas dependientes que estubieren exclusivamente destinados á la custodia de los expresados montes hasta tanto que se haga el arreglo de esta parte del personal segun lo mandado en circular de 18 de Abril último. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que corresponden.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, para su publicidad y efectos consiguientes á su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos y mas personas á quienes compete. Orense Noviembre 1.º de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 1241.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

Amnistiados por la clemencia de S. M. todos los individuos de las clases y condiciones marcadas en Real Decreto de 17 del actual, he venido en disponer que á las personas que se hallen confinadas en los pueblos de la provincia del digno mando de V. S. por providencia procedente de mi autoridad, se les permita regresar desde luego á sus hogares.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las que se hallen en el caso que se expresa. Orense 30 de Octubre de 1846.= Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 1242.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 25 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 20 del actual lo siguiente:=Excmo. Sr.=Habiéndose ausentado de esta Capital con pasaporte de paisano para Liverpool el teniente de Caballería D. Ramon Mendesiño que en Julio de 1843 fué nombrado Ayudante del ex-Regente, obteniendo al mismo tiempo el empleo de Capitan y grado de Comandante, se ha servido S. M. mandar se dé conocimiento á las autoridades del Reino para que se arreste dicho oficial en donde pueda ser habido y se tenga á dispo-

sicion del Gobierno. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para los fines que expresa la insercion. Orense 29 de Octubre de 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

Numero 1243.

Debiendo sacarse á pública subasta la plaza de Alcaide de la cárcel del partido de Valdeorras, que se halla vacante, con la dotacion anual de 200 á 300 ducados y con la obligacion de dar por su cuenta la guardia de los presos que existan en la misma, he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de la provincia para que en el término de 30 dias á contar desde esta fecha, los aspirantes que quieran optar á dicha plaza, presenten sus instancias ante la junta de dicho partido, y las fianzas correspondientes hasta la cantidad de 20,000 rs. para cubrir las responsabilidades de aquel destino.

Orense Octubre 29 *de* 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

Numero 1244.

El Alcalde Constitucional del Barco de Valdeorras me participa hallarse vacante la Secretaría de aquel Ayuntamiento, cuya dotacion es de 1500 rs. anuales, pagos segun los tercios de contribuciones.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que los interesados presenten sus solicitudes en la Secretaría del dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 *dias, que pasado se provistará aquel destino en la persona que reuna las cualidades de buena conducta moral y política, y la idoneidad suficiente para su desempeño. Orense* 1.º *de Noviembre de* 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

Numero 1245.

Administracion de encomiendas del órden de san Juan vacantes en Galicia.

En el mes de Setiembre próximo anterior han vencido los últimos plazos de los arriendos de las rentas forales de estas encomiendas por frutos de 1845, y apesar de eso son muy pocos los arrendatarios que se han presentado á concluir su cuenta, so pretesto de no haber podido recoger los recibos de la contribucion territorial á que estan sujetas. En el mismo caso se hallan varios pagadores de pensiones en dinero; siendo unos y otros causa de que la administracion no pueda cumplir con exactitud los deberes que le estan encomendados. Asi es que deseosa, de no omitir por su parte ninguno de cuantos medios puedan contribuir á superar todo obstáculo, se vé en la necesidad de advertir lo siguiente.

1.º Los arrendatarios, que desde el dia de la fecha al 10 de Noviembre próximo no acudan á satisfacer sus débitos, serán apremiados; y además, no podrán serles admitidos los recibos correspondientes á la contribucion de dicho año de 1845 por no tener cabida pasado este término.

2.º Para que puedan abonarse han de venir extendidos á continuacion de la certificacion del Alcalde presidente del Ayuntamiento en cuyo distrito se deguen, y visada del caballero Procurador síndico general conforme al modelo que sigue.

3.º Aunque no es de esperar que estas autoridades se nieguen á prestar estos documentos, no solo por interesar al mejor servicio sino tambien por el beneficio que refluye á sus administrados y la facilidad que proporciona para la mejor recaudacion del impuesto que tienen á su cargo; con todo, si sucediese lo contrario, como han indicado algunos, serán de cuenta del que ocasione la detencion los perjuicios que puedan seguirse, y á este fin las personas que esperimenten cualquiera resistencia sacarán testimonio que la acredite, para dar la queja á quien corresponda y ponerse á cubierto.=Y para que llegue á noticia de los interesados se publica este aviso. Lugo 23 de Octubre de 1846.=*Juan Vilacedron.*

MODELO

D. F. Alcalde presidente del Ayuntamiento de

Certifico: que á las rentas forales, que en dinero y otras especies, percibe en este distrito municipal la encomienda de la órden de san Juan titulada de . . . . , pertenecientes al partido de . . . . . , le han correspondido tantos rs. por la contribucion territorial de tal semestre, año etc., á razon de tanto p% que ha salido en la parroquia ó parroquias de etc.; cuya cuota es enteramente igual á la que se repartió á las demás personas perceptoras de las mismas rentas en los propios sitios. Y para los efectos que convenga, expedido la presente, que visada por el Procurador síndico general, firmo en tal parte fecha firma del Alcalde

V.º B.º

El Procurador síndico

Recibo á continuacion.

Como recaudador de la contribucion territorial en el distrito municipal de tal, he recibido de la administracion de encomiendas del órden de san Juan vacantes en Galicia por mano de F. de tal la cantidad de tantos rs. que han correspondido por tal semestre, ó lo que sea, á las rentas que se expresan en la antecedente certificacion. Y para su resguardo lo firmo fecha etc.

Numero 1246.

Fiscalía Militar de Santiago.

D. Juan José Gascon, del Consejo de S. M. y Auditor general de Guerra del ejército y reino de Galicia. etc.=Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Francisco Rodriguez exclaustrado y vecino del pueblo de Trado, en la provincia de Orense, comprendido con otros en causa que se forma en este tribunal de guerra por ocultacion del desertor Dámaso Fernandez, para

que en el término de treinta dias se ponga á disposicion de dicho tribunal, á deducir en vista de los cargos que contra él resultan, advertido que pasados sin ejecutarlo seguirá la causa en su rebeldía y le pararán el perjuicio que haya lugar, las providencias que se dictaren. Dado en la ciudad de Santiago á 19 de Otubre de 1846.=*Juan José Gascon.*=*Domingo Antonio Sanchez.*

Numero 1247.

Juzgado de 1.ª Instancia de Santiago.

Se exorta en debida forma á los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y mas Autoridades, á fin de que se sirvan proceder á la captura de D. Felix Nóvoa vecino de esta Ciudad y su remision á este juzgado, que siendo habido con el seguro necesario, cuyas señales del sobre dicho á esta continuacion se expresan, el cual es comprendido en causa criminal sobre una herida que ha causado á D. Jacinto Salbá de la misma vecindad, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia. Santiago Octubre 23 de 1846.—*José Ulloa Pimentel.*

Señales de D. Felix Nóvoa.

Es de 37 años de edad, estatura baja, pelo castaño obscuro, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigüeño, faltoso de pelo en la parte posterior de la cabeza: viste unas veces capa azul nueva con sombrero negro de felpa, y otras esclavina azul muy usada, esta perdido el color y sombrero blanco de paño de ala ancha, trae ordinariamente chaqueton castaño y pantalon gris.

Numero 1248.

Idem de la Coruña.

El licenciado don Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido judicial.

Hago notorio: que en este juzgado y escribanía del que da fé, penden los autos de recuento é inventario de la fincabilidad de don Francisco Fraga Cura párroco que fué de sta. María de Oza en este partido judicial, en los que ultimamente de acuerdo con el promotor fiscal, hé acordado anunciar el fallecimiento de dicho presbítero para que los que se consideren con derecho á su herencia tanto en concepto de herederos, como de acreedores del mismo, acudan á usar de él en este juzgado dentro de treinta dias á contar desde su insercion en la gaceta de Madrid, con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos firmo el presente en la Coruña á 13 de Octubre de 1846.=*Antonio Ramon Folgueira.* Por su mandado, *Bartolomé Ulloa Varela.*

Numero 1249.

Idem de Negreira.

El licenciado don Juan José Portal, Juez de primera instancia en el partido de Negreira etc.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á don Francisco Rial, cirujano vecino de san Pedro de Gonte para que en el término de nueve dias siguientes se presente en la cárcel del partido á responder de la culpa y cargos que contra el mismo resultan en la causa que por ante el presente escribano instruyó sobre malos tratamientos ejecutados á don Antonio Romero, la noche del quince amaneciendo al diez y seis de setiembre último en la romería que de sta. Eufemia se celebró en la parroquia de sta. María de Ons; pues de no verificarlo todas las diligencias sucesivas se notificarán por la ausencia y rebeldía en los extrados de esta audiencia, y le pararán el perjuicio como si fueran en persona. Dado en Negreira á 24 de Octubre de 1846.=*Juan José Portal.* Por su mandado, *Roque Feno y Herreña.*

Numero 1250.

Idem de Caldas de Reyes.

D. Juan Vazquez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Caldas de Reyes.=

Hago notorio: que en la gaceta de Madrid se halla el anuncio que dice así=»El Ayuntamiento de la villa de Caldas de Reyes, cabeza de partido, á que dá nombre en la provincia de Pontevedra, prévio el competente mandato del Sr. Gefe superior político de la misma, anuncia y presenta para remate á pública subasta, la construccion de una cárcel y casa consistorial de nueva planta, cuya obra ha sido presupuestada por el Arquitecto don José Moreno Teijeira, en la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete rs. y ha de ejecutarse con arreglo al plano y condiciones acordadas por el mismo: señala para su remate el dia en que cumplan los cuarenta despues de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, durante cuyo término se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plano y condiciones expresadas para conocimiento de los licitadores.=Caldas de Reyes 7 de Octubre de 1846.=El Alcalde, *Juan Vazquez.*=El secretario, *Vicente Gomez.*»

En su consecuencia tendrá efecto dicho remate el dia 25 de Noviembre entrante de once á una de la mañana en las casas consistoriales de esta villa, y en las veinte y cuatro horas siguientes se administrarán las pujas de ley, en baja de la cantidad en que se hubiere verificado el remate. Y para que llegue á noticia de todos el presente, dado en la villa de Caldas á 25 de Octubre de 1846.=*Juan Vazquez.*=*Vicente Gomez,* secretario.

Numero 1251.

Idem de Celanova.

El L.º D. José Saavedra Codesido, Juez de 1.ª instancia en comision de la villa y partido judicial de Celanova etc.=Se exorta y en carga á los demas Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Mayordomos, Pedáneos, Celadores encargados de proteccion y seguridad pública y demas autoridades así civiles como militares, la captura de D. José María Moreno, Escribano y vecino del pueblo de Feanes, en la parroquia y alcaldía de Puentedeva en este partido judicial, cuyas señales se expresan á continuacion, comprendido y mandado arrestar por consecuencia de la causa que contra él estoy sustanciando, sobre suplantacion y falsedad de una escritura de venta hecha en su favor, y siendo habido lo remitan á dis

posicion de este Juzgado con la seguridad conveniente. Dado en la villa de Celanova á 31 de Octubre 1846. =*José Saavedra Codesido.*=Por mandado del Sr. Juez *José Benito Reza.*

Señales del reo.

Edad 30 años, estatura 5 pies, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, bien parecido, poblado de barba: viste chaqueta, pantalon y chaleco de paño negro, capa color obscuro castaño, sombrero unas veces de suela y otras fino, calza botas.

Numero 1252.

Idem de Santiago.

El Dr. D. Pablo Zamora, primer teniente de Alcalde en esta ciudad haciendo funciones de Juez de primera instancia por enfermedad del principal.—Exorto en debida forma á los Señores Jueces de primera instancia y mas Autoridades tanto civiles como militares procuren la captura de Juan Sandin natural de la parroquia de S. Salvador de Savadelle en el partido de Chantada, encausado en este Juzgado por sospechoso de ladron y habérsele cogido con un pasaporte falso, y siendo habido lo remitirán á este Juzgado con la debida seguridad. Dado en la ciudad de Santiago á 27 dias del mes de Octubre de 1846.—*Pablo Zamora.* =Por su mandado, *Pedro Pascual Vazquez.*

Señas de Juan Sandin.

Edad de 30 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo y ojos castaño, cerrado de barba, color bueno, faltoso de dos dientes de la delantera de la mandíbula mayor de su boca: viste chaqueta y pantalon de paño pardo, sombrero redondo, calza zapatos.

Numero 1253.

Idem de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, Juez de primera instancia del partido judicial de Lalin, &c.— Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean acreedores á la herencia de D. Antonio Vazquez, Cura que fué de Santiago de Jafian, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en los Boletines oficiales, se presenten en este juzgado por la Escribanía de D. Francisco Javier Araujo á decir del derecho de que se contemplen asistidos; en inteligencia que de no hacerlo les causará perjuicio, segun lo acordado en el expediente que se instruye sobre el particular Dado en Lalin á 30 de Octubre de 1846.= *Ricardo Bobo.*= Por su mandado, *D. Pedro Tomás Ramos.*— Por el Esno, *Araujo.*

Continúa el Reglamento para la ejecucion del Plan de estudios decretado por S. M. en 17 de Setiembre de 1845.

Art. 248. Ningun Catedrático podrá alterar el órden de asignaturas, ni suprimir ninguna de las que comprende el curso que debe esplicar.

Art. 249. No consentirán los Catedráticos, bajo pretexto alguno, que sus alumnos dejen de concurrir á las lecciones de curso, á no ser por causa de enfermedad manifestada del modo que se dirá en su lugar respectivo. La tolerancia del Profesor en este punto, será castigada con la suspension de empleo y sueldo por un año; y la reincidencia llevará consigo la separacion del Catedrático, prévio expediente gubernativo.

Art. 250. Ningun Catedrático de establecimiento público podrá tener en su casa, ó fuera de ella, por sí ni por persona de su familia, clase de repaso de las mismas asignaturas que desempeñe en la cátedra pública. El que contraviniere á esta disposicion será destituido de su cátedra, prévio expediente gubernativo; y el Rector, Decano ó Director que lo consintiere, incurrirán en la misma pena.

Art. 251. Tampoco podrá ningun Catedrático de establecimiento público, que enseñe al mismo tiempo en colegio privado, ser juez en los exámenes de aquellos alumnos que procedan de dicho colegio, ni aun estar presente á ellos.

SECCION QUINTA.

DE LOS ALUMNOS.

TÍTULO PRIMERO.

De las cualidades que han de tener los alumnos para ser admitidos á matrícula.

Art. 252. No ingresará en primer año de filosofía elemental, para ganar curso académico, ningun alumno que no haya hecho los estudios prevenidos en el art. 4.º del Plan de instruccion primaria, debiendo, para acreditarlo, sufrir el correspondiente exámen ante los Catedráticos del Instituto ó Facultad.

Art. 253. Tampoco será admitido á los estudios de ampliacion para cualquiera facultad mayor, el que no estuviere graduado de Bachiller en filosofía.

Art. 254. Cualquiera podrá matricularse libremente en la asignatura que mejor le parezca, sin sujetarse al órden de cursos que el Plan de estudios establece, y obtener, prévio exámen, certificacion de asistencia y aprovechamiento, pero esta circunstancia se expresará en dicha certificacion, que no tendrá efecto alguno académico, excepto en la facultad de filosofía, del modo que se dirá mas abajo.

(Se continuará.)

ORENSE.-1846:-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.